



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.660.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 187462/7 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05090-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en comodato el inmueble de su propiedad, sito en la Concesión 155/171, inscripto bajo el N° 55.251, folio 1263, tomo 363 Impar al señor **ACOSTA, Miguel Ángel - D.N.I. N° 16.972.177** con el objeto de que éste lo destine a utilizarlo como casa habitación.

Que el otorgamiento de tal inmueble en Comodato tiene como fundamento la necesidad del Municipio de contar con una persona en forma permanente en el refugio de animales que se asienta en el predio en el cual se encuentra el bien dado en Comodato.

Que, en ese sentido, el Municipio ha definido contratar al señor Miguel Ángel Acosta con el objeto que desempeñe tareas de mantenimiento del predio del refugio de animales, ubicado en la prolongación de Avda. Italia de esta ciudad, desmalezado y cuidado de las instalaciones, como así también la preparación y distribución de alimento a los animales existentes y colaboración al personal de Salud Veterinaria, contratándose al mismo como personal transitorio, en los términos de los artículos 9°), 15°) y 133°) del Anexo I de la Ley Provincial N° 9286, conforme surge del expediente administrativo Letra "S" - N° 186984/1 - Fichero N° 61.-

Que corresponde a éste Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756 artículo 41°) inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar *Contrato de Comodato* con el señor **ACOSTA, Miguel Ángel - D.N.I. N° 16.972.177**, según modelo que como *Anexo I* forma parte de la presente, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en la **Concesión 155/171, inscripto bajo el N° 55.251, folio 1263, tomo 363 Impar**, con el objeto que sea destinado exclusivamente a vivienda del nombrado y su grupo familiar.-

  
**Dr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

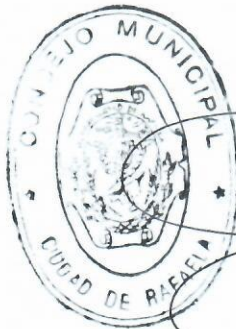


**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los quince días del  
mes de abril de dos mil cuatro.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ANEXO I - ORDENANZA N° 3.660.-**

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ....., entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, con domicilio en *Moreno N° 8* de esta ciudad, representada en este acto por su **Intendente Municipal**, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**" o "**La Comodante**" por una parte y el señor **ACOSTA MIGUEL ÁNGEL - D.N.I. N° 16.972.177**, en adelante indistintamente "**El Comodatario**", por la otra, se conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "**La Municipalidad**", propietaria de la casa habitación construida sobre una fracción de terreno ubicada en **Conc. 155/171 inscripto bajo el N° 55.251, F 1263, T 363 Impar** y en el carácter de "**La Comodante**", da en Comodato a "**El Comodatario**" el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a vivienda del señor Miguel Ángel Acosta y su familia, estando prohibido afectarlo a otro fin.-----

**SEGUNDA:** "**El Comodatario**", recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a "**La Comodante**" en idéntica forma, salvo el deterioro que podría sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-----

**TERCERA:** Serán a cargo de "**El Comodatario**" todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y de sus accesorios, si se produjeran.-----

**CUARTA:** El presente **comodato** se extenderá hasta tanto **La Comodante** exija la restitución del inmueble al **Comodatario**, con la sola obligación de exigir dicha devolución por medio fehaciente, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha de desocupación.-----

**QUINTA:** En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, "**El Comodatario**" estará obligado al pago de una multa diaria de *Pesos Veinte (\$ 20.-)* durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicio de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar "**La Comodante**" contra "**El Comodatario**" y/o los ocupantes del inmueble comodatado.-----

**SEXTA:** "**La Municipalidad**" no reconocerá las mejoras que realice "**El Comodatario**", las que quedarán como propiedad de "**La Comodante**", sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquella.-----

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



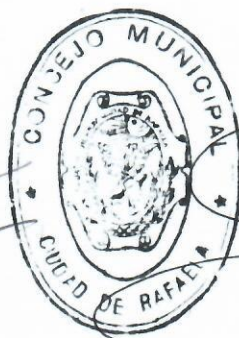
CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**SÉPTIMA:** "La Municipalidad" constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y "La Comodataria" en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**OCTAVA:** Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18º) de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - No siendo para más firman las partes cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----

Dr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Arg. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela